

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Sábados de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 41 rs. y 10 mrs. anticipados en cada trimestre; 10 rs. en cada mes los particulares de esta Capital, y 16 rs. los de fuera, franco de porte.



No se admiten avisos ni otros documentos particulares que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

En este dia he dado posesion del mando de esta provincia que interinamente desempeñaba, como Vicepresidente del Consejo, al Sr. D. Ramon Membrado, nombrado Gobernador por S. M. la Reina (Q. D. G.) en real decreto de 8 del actual.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Periódico oficial de la provincia para conocimiento de los Alcaldes, Ayuntamientos y demas habitantes de la misma.

Cáceres 18 de abril de 1851.—El Vicepresidente del Consejo, Tomás Gonzalez.

### ESTADO que manifiesta las aprehensiones verificadas por la Guardia Civil en el mes de marzo anterior.

Delinquentes aprehendidos.	Reos prófugos aprehendidos.	Detenidos por faltas leves y entregados á las Justicias.	Contrabandos cojidos.	Desertores del Ejercito aprehendidos.	TOTAL de aprehendidos.
8	7	7	»	2	17

Lo que he dispuesto se inserte en el Periódico oficial de esta provincia para conocimiento del público. Cáceres 14 de abril de 1851.—El Gobernador Interino, Tomás Gonzalez.

*D. Antonio del Amo, Administrador de Contribuciones Directas de esta provincia, y Subdelegado interino de Rentas de la misma por ausencia del Sr. Gobernador.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y término de nueve días, á Patricio Serrano Falcon, Magdaleno Cabrera Sanchez y Felipe Corralero Perez, vecinos de Ceclavin, para que dentro de él comparezcan á oír notificación de la sentencia ejecutiva, dictada en la causa seguida contra los mismos y otros, por creerles conductores de los géneros de contrabando aprehendidos en la dehesa de la Barranca, término de Holguera, el 19 de mayo de 1849; apercibidos, que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cáceres á 12 de abril de 1851.—C. G. I., Antonio del Amo.—Por mandado de S. S., Manuel Becerra Pino.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez y término de nueve días, á Juan Fuste, cuya naturaleza y vecindad se ignora, para que dentro de él se presente á responder á los cargos que le resultan en la causa seguida contra él en esta Subdelegacion, por aprehension de géneros ilícitos que en el pueblo del Pedroso le hicieron los Carabineros del Reino, el día 6 de octubre último; apercibido, que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cáceres abril 12 de 1851.—C. G. I., Antonio del Amo.—Por mandado de S. S., Manuel Becerra Pino.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLASENCIA.

Habiéndose declarado por el Gobierno de S. M. nulos los remates de venta á censo, celebrados en esta ciudad el 5 de mayo de 1850, de las suertes en que se habian dividido las fincas de Propios tituladas Dehesa de los Caballos, Coto de Calzoncillos y Coto de San Anton, el Ayuntamiento ha señalado el día 18 de mayo próximo para la doble subasta á censo, de las mismas fincas divididas en las propias suertes que antes, cuya doble subasta deberá celebrarse en el día designado, en esta ciudad ante la Comision del Ayuntamiento que señala la ley Municipal, y en la capital de Cáceres ante el Sr. Juez de primera instancia, bajo los tipos ó presupuestos en venta de sus respectivas tasaciones, á saber:

##### *Dehesa de los Caballos.*

Esta dehesa se ha dividido en 48 suertes, de las cuales tienen 24 de ellas su cabecera al lado de las Viñas, y siendo todas de primera calidad, es la tasacion de cada una de ellas en venta 3200 rs.

Las tres primeras suertes lindando con el Coto de Santa Teresa y las dos últimas con Jilmorguilla, que todas tienen su cabecera lindando con Humbria Osada, son tambien de primera calidad y el

valor en venta de cada una de las cinco es el de 3200 rs.

Las diez y nueve restantes que se hallan en medio de estas cinco últimas son de segunda calidad, y su valor en venta es el de 2000 rs. cada una.

##### *Coto de Calzoncillos.*

El Coto titulado de Calzoncillos, está dividido en 51 suertes, de las cuales 31 es tierra de segunda clase, y su valor en venta cada suerte 1000 rs.; las 20 restantes son de tercera calidad, y el valor en venta de cada una de ellas es el de 800 rs.

##### *Coto de San Anton.*

La parte de este Coto que se vende está dividida en 48 suertes y cada una de ellas es su tasacion y valor en venta el de 1000 rs.

Plasencia 12 de abril de 1851.—Francisco Hernandez.—Jacinto Gonzalez Monje.

##### *Juzgado de primera instancia de Montanechez.*

#### EDICTO.

Por el presente y término de treinta días, se llama á todos los que se crean con derecho al patronato y administracion de la Obra-Pía fundada por Fernando Alonso Arroyo, servidera en la ermita de Nuestra Señora de la Soledad de esta villa, vacante por haber sido nombrado Capellan D. Juan Caballero, Pbro., que la servia, para que acudan á deducirlo á este Juzgado, apercibido que trascurso sin hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar. Montanechez 10 de abril de 1851.—Diego Alfonso Calderon.—Francisco Fernandez Arias, Escribano.

#### CEDULA

En la cantidad de un millon y ochenta mil reales, está valuada la dehesa titulada de Guadames, con esclasion del Quinto de Rivera, jurisdiccion de la villa de Zalamea, perteneciente á la intervencion de la casa comercio de D. Manuel Francisco de Aguirre, establecida en Madrid, que se vende judicialmente de conformidad de los interesados para la devolucion al Exmo. Sr. D. José Segundo Ruiz, del precio dado por dicha finca y otras en la adquisicion que hizo de las mismas, cuyas ventas se declaran nulas é insubsistentes por sentencia ejecutoria del Tribunal Supremo de Guerra y Marina: debiendo verificarse su remate doble y simultáneo en las Audiencias de los Juzgados de Guerra de Madrid y de esta Capital, el lunes 12 de mayo próximo venidero á las doce. Quien quisiere hacer postura comparezca y se le admitirá siendo arreglada á las condiciones contenidas en el pliego que está de manifiesto en la Escribania principal de Guerra de esta Capitanía general. Badajoz 8 de abril de 1851.—Mariano de Castro Perez.—Domingo Benitez.

PROVINCIA DE CACERES.

*Carretera general de Madrid á Badajoz.*

El día 27 del corriente á las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Gobernador de la provincia, el remate en pública subasta de los acopios de piedra que puedan necesitarse durante el año actual para las reparaciones del firme en la 4.<sup>a</sup> sección de la carretera de Madrid á Badajoz, que comprende desde la leguaría 30 á la 40, así como la ejecución de las reparaciones necesarias en las obras de fábrica de la misma sección, cuyo presupuesto total asciende á la cantidad de 105,800 rs. vn.

Las pujas deberán hacerse en la forma que expresa el artículo 6.<sup>o</sup> del pliego de condiciones económicas que es como sigue: «Dichas proposiciones ó pujas girarán sobre el precio de cada especie de unidad de medida ó obra que se expresa en el estado que acompaña al pliego de condiciones facultativas, concediéndose el término de un cuarto de hora para cada serie de precios y tomándose como tipo el precio medio de cada especie en la sección».

Los pagos tendrán lugar satisfaciéndose en la Depositaria de Trujillo y en fin de cada mes las cantidades acreditadas durante el mismo, con arreglo á los precios que resulten de la subasta.

Dichos pagos se verificarán por una quinta parte de su valor en efectivo metálico, y las cuatro quintas partes en acciones de las emitidas por el Gobierno en uso de la autorización que le está concedida por la ley de 9 de junio de 1845; advirtiéndose que estas acciones son amortizables y ganan un interés anual de 6 por 100, pagados con rigurosa puntualidad. Los pliegos de condiciones facultativas y económicas con los demás documentos necesarios para ilustrar á los licitadores, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Gobierno de la provincia.

**OTRO.** En igual día, sitio y hora tendrá lugar la subasta de los mismos acopios y reparaciones para la quinta sección de la expresada carretera, que comprende desde la leguaría 40 á la 53, y cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 41,700 rs.

Las pujas tendrán lugar en la forma ya expresada, verificándose los pagos mensualmente y en la misma especie que para la cuarta sección.

También se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Gobierno de la provincia los pliegos de condiciones y demás documentos correspondientes á esta sección. Trujillo 8 de abril de 1851. = Secundo. Fernández de la Pelilla.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

*Ventas de bienes nacionales.*

La Dirección en Junta de ventas ha acordado el 29 de marzo último, se publique el nombre de los compradores de las fincas siguientes:

Rs. vn.

D. Tomás Leandro Lanza, para el Excmo. Sr. Duque de Abrantes, remató una

parte en la dehesa de Mederas, término de Casas de Millan, de la estinguida capellanía de D. Enrique de Guzman, declarada bienes Mostrencos, y se le adjudica en 20000

D. Vicente de Silva remató otra parte en la dehesa de Bazagoncilla, término de Plasencia, de igual procedencia, y se le adjudica en 16100

D. Valentin Claver remató una heredad llamada Casa-Blanca, término de Alcántara, adjudicada por débito del Conde del mismo título, aprobándose en 60000

D. Vicente Silva remató una parte en la dehesa de S. Salvador, término de Plasencia, de la estinguida capellanía de D. Enrique de Guzman, y se le adjudica en 47040

D. Manuel Salgado remató una casa en Alcántara, calle del Barco, y un olivar de 240 pies, á las Macachas, que fueron de Petra Rubio, viuda de Hilario Gundin, deudo-ra por censos, y se le adjudican en 22000

D. Vicente Silva remató una parte en la dehesa de Navabuena, término de Malpartida, de la misma capellanía de Guzman, y se le adjudica en 40100

D. José Villarejo remató una huerta y un solar de casa en Cabezuela, procedentes del convento de Tabladilla, y se le adjudican en 2000

D. Francisco Muro, remató dos censos, uno de 330 rs. que paga el Ayuntamiento de Cabañas al convento de la Encarnacion de Trujillo y otro de 30 rs. al mismo que paga

D. José Calzada, y se le adjudican en 21000

D. Dionisio Bote remató una tierra de dos fanegas á la cuesta de Mérida, término de Alcuéscar, de la estinguida capellanía fundada por Isabel Sanchez, y se le adjudica en 400

El mismo remató dos olivos al Bermejuel en id. de id., y se le adjudican en 200

El mismo remató una fanega de tierra labrada Bogado, en id. de id., y se le adjudica en 200

D. Mauricio Ceresoles remató nueve censos en Guadalupe que pagaban al Monasterio de la misma villa Antonio Aguado 181 rs. 17 mrs.; la viuda de Rafael Gonzalez, 165 rs.; Juan Barba Tomate, 103 rs. 17 mrs.; Valentin Gonzalez, 52 rs. 28 mrs.; Gerónimo Blazquez, 21 rs.; José Aguado 17 rs. 23 mrs.; José Ruiz de Felipe 228 rs.; la viuda de Jorge Olivares, 102 rs.; y los herederos de Juan Ocampo 210 rs. que forman un rédito de 1082 rs. 17 mrs. y se le adjudican en 44000

Cáceres 2 de abril de 1851. = Pablo Camus.

*Venta de frutos.*

El día 21 de este mes, hasta las doce de su mañana, se procede á la venta en esta Administración, y en Coria ante su Alcalde, de 990 fanegas de trigo que existe en dicha ciudad, procedentes de terrazgos, al precio de 32 rs. cada fanega ó 2 rs. menos. Se admiten proposiciones al todo ó parte, quedando sujetas á la aprobacion superior. Cáceres 11 de abril de 1851. = Pablo Camus.

*El Intendente militar del distrito de la Capitania general de Canarias.*

Haced saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeúntes en este distrito, por término de un año á contar desde 1.º de octubre del corriente que concluirá en 30 de setiembre de 1852, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general y la de la de estas Islas, con arreglo á las formalidades establecidas en reales órdenes de 26 de diciembre de 1846 y 4 de agosto de 1850; he dispuesto en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 4.º de la última, y de la orden del Excmo. Sr. Intendente general militar de 3 de setiembre inmediato se convoque por medio de este anuncio una pública y formal licitacion, que tendrá lugar simultáneamente ante el Juzgado de dicha Intendencia general y el de la de este distrito el dia 10 de junio próximo entrante á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indiquen el objeto del contenido; las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado ó el de dicha Intendencia general sean de reconocido arraigo y responsabilidad suficiente; que en caso de duda podrá apreciarse y hacer constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion; á que de hecho quedarán sugetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requerirá que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Santa Cruz de Tenerife 10 de marzo de 1851. — Ventura de Prát y de Cervera. — José Luis Origel, Srio.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

*Do Manuel María Albarrán, Alcalde constitucional de esta ciudad y Presidente de su Ilustre Ayuntamiento.*

Hago saber de acuerdo del mismo: Que la plaza de Regente de la Escuela práctica en la Normal de esta ciudad se halla vacante; su dotacion, por ser de la categoría de clase superior, es la de 6666 rs. con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 23 de setiembre de 1847 pagados de los fondos mu-

nicipales. Lo que se anuncia al público para que los que deseen obtenerla se presenten á los ejercicios de oposicion que tendrán lugar desde el 6 de mayo próximo en la Cátedra-Seminario de Maestros de la Escuela Normal de esta ciudad, ante el Tribunal creado al efecto y bajo las bases que establece el programa circulado por la Direccion general.

Los aspirantes habrán de inscribirse precisamente en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento con seis dias de anticipacion al señalado, debiendo acompañar á sus solicitudes, fé de bautismo legalizada, el título que tengan, y una certificacion del Ayuntamiento y Cura Párroco de su domicilio, tambien legalizada, para hacer constar su buena conducta. Badajoz 5 de abril de 1851. — Manuel María Albarrán. — Juan Francisco de Castro, Secretario.

#### DELEGACION DE LA CRIA CABALLAR

EN ESTA PROVINCIA.

Los dueños de yeguas que deseen aprovecharse de las ventajas que ofrece el Depósito de Caballos Sementales en esta Capital, las presentarán desde el dia 1.º del próximo abril, al Delegado que suscribe y en su casa calle de Tiendas, núm. 1.º

Se advierte á los dueños de referidas Yeguas, que este servicio será gratis por el presente año; á escepcion de los derechos del reconocimiento del Profesor Veterinario que serán ocho reales por cada una de las Yeguas que reconozca y reseñe, para que las pisen los Caballos; las que reunirán las cualidades marcadas por el artículo 11 del reglamento, y son las siguientes:

- 1.ª Han de estar sanas.
- 2.ª Libres de toda enfermedad contagiosa y defectos hereditarios.
- 3.ª Ser de buena casta.
- 4.ª Tener siete cuartas cuando menos.
- 5.ª No bajar de cuatro años.

Se advierte que en los dias 14, 15 y 16 de abril. — En 1.º, 2.º y 3.º — En 16, 17 y 18 de mayo no hay incubacion para darle descanso á los Caballos. Cáceres 12 de marzo de 1851. — El Delegado de la cria Caballar, Matías Palomar.

*Estravío de una yegua y un potro.*

De la dehesa del Palacio de Hernando Alvarez, sita en término jurisdiccional de esta Capital, han desaparecido el dia 26 de marzo último, una yegua y un potro de la propiedad de Braulio Vicente Campos, vecino de Mansilla de la Sierra y criado del Sr. D. Pedro Alejandrino Muñoz.

Si alguna persona supiere el paradero de indicadas caballerías, se le suplica se sirva avisarlo en casa de dicho Sr. Muñoz, ó en espresada dehesa á su dueño, quien se mostrará agradecido.

Las señas de las caballerías son las siguientes:

La yegua, de edad de nueve años, pelo castaño, hierro de m en el anca derecha. El potro de dos años de edad, hijo de espresada yegua, del mismo pelo, sin hierro y con estrella pequeña en la frente.

Cáceres 14 de abril de 1851.